

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. ABDO OMAR ESPER

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
I.1.- ENTE AUDITADO	4
I.2.- OBJETIVOS	4
I.3.- PERÍODO AUDITADO	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	5
II.2.- MARCO NORMATIVO	6
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	7
II.4.- CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	8
III.- ACLARACIONES PREVIAS	9
III.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	9
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	10
IV.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	10
IV.1.1.- CONTROL INTERNO	10
IV.1.1.1.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRACIÓN VIGENTE	11
IV.1.2.- ORGANIGRAMA	12
IV.1.3.- REGISTRO DE RESOLUCIONES Y ORDENANZAS	12
IV.1.4.- GESTIÓN JUDICIAL	12
IV.1.5.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13
IV.1.5.1.- LEGAJOS DE PERSONAL	13
IV.1.5.2.- LIQUIDACIÓN DE HABERES E IMPUTACIONES	13
IV.2.- ORGANIZACIÓN FINANCIERA	14
IV.2.1.- TESORERÍA Y RECEPTORÍA	14
IV.2.2.- ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO	14
IV.3.- ORGANIZACIÓN PRESUPUESTARIA	17

IV.3.1.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2010	17
IV.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010	17
IV.3.2.1.-ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES	16
IV.3.2.2.-COTEJO DE LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN	19
IV.4.- GESTIÓN DE BIENES DE USO	20
IV.4.1.- DEPÓSITO Y CANCHÓN MUNICIPAL	20
IV.4.2.- ANÁLISIS DE INCORPORACIONES EN EL EJERCICIO 2010	21
IV.4.3.- CONTROL DE INVENTARIO	21
IV.5.- COMPRAS Y CONTRATACIONES	23
IV.5.1.- BIENES Y SERVICIOS	23
IV.5.2.- CONTRATOS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO	23
IV.5.3.- COMPRA DE COMBUSTIBLE	25
IV.5.4.- CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	26
IV.5.5.- ACCIÓN SOCIAL	29
IV.5.5.1.- PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL	29
IV.5.5.2- COMEDORES INFANTILES	29
IV.6.- OBRAS PÚBLICAS	33
IV.7.- GESTIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOCALES	42
IV.8.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	43
V.- ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO	43
VI.- RECOMENDACIONES	44
VII.- OPINIÓN	52
VIII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	53
IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	53

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
EXPEDIENTE AGPS N° 3129/12

Señor Intendente
Municipio de Gral. Ballivián
Don Samuel Gerardo Córdoba
Su despacho:

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Ballivián, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 67/12-Proyecto N° III-02/12; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría Financiera y de Legalidad.

Ente auditado: Municipalidad de Gral. Ballivián-Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Evaluar:

- 1.-Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- 2.-El Estado de Situación de Tesorería.
- 3.-El Estado de Deuda.
- 4.-El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

Período auditado: Ejercicio Financiero-año 2.010.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para la obtención y análisis de las evidencias que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - Nota AGPS. N° 341/12, al señor Intendente Municipal, con respuesta mediante envío parcial de documentación.
 - Nota AGPS N° 526/12, a Tesorería General de la Provincia, con respuesta mediante Informe del 26/04/12.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Relevamiento de documentación relacionada con el objeto de auditoría:

Resoluciones emitidas por el DEM durante el año 2.010.

Legajos de Personal.

Copia de Órdenes de Pago: Ejercicio Financiero 2.010.

Copia Libro Banco: Ejercicio Financiero 2.010.

Copia Extractos bancarios Cuenta Corriente; Banco Macro SA y Banco Nación Sucursal Salta correspondientes a los Ejercicios Financieros 2.010.

Copia de Conciliaciones Bancarias Mensuales, del ejercicio financiero año 2.010.

Inventario de Bienes Municipales actualizado al 31/12/2010.

Legajos Técnicos de las Obras.

- Entrevistas a funcionarios y asesores:

Intendente Municipal.

Secretario de Gobierno.

Asesor Legal.

Asesor Contable.

Tesorera.

Acción Social.

Encargado de Deposito.

- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el Ejercicio 2010 con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010, con Extractos Bancarios y Órdenes de Pago.
- Comprobación global de razonabilidad del Presupuesto Anual y de la Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2010 de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmación por Terceros.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.
- Relevamiento y análisis de Legajos Técnicos de Obra.
- Verificación de cumplimiento del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Comprobación de costos unitarios contratados.
- Verificación de cantidades entre ítems de obra contratados y ejecutadas.
- Comprobación de Retenciones de Ley en Certificados de Obra.
- Inspección ocular de obras.
- Relevamiento del Basural Municipal.

II.2. MARCO NORMATIVO

De Carácter General:

- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia de Salta.

- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Resolución AFIP N° 830/00 - Retención del Impuesto a las Ganancias.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 - Reglamentarios de la Ley N° 6.838.
- Decreto N° 3.097/00 - Reglamentario de la Ley N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03 - Reglamentario de la Ley N° 7.017.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto Reglamentario N° 1.448/96 – Sistema de Contrataciones
- Decreto N y U N°206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Resolución M.H. y O.P. N°681/09 - Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 96/10 - Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2010.
- Resolución Municipal N° 61/04 –Aprobatoria del Organigrama y Manual de Funciones.
- Documentación contable, resoluciones y contratos del Municipio vinculada con los puntos que se analizaron.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- El Municipio no acompaña libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, debidamente numerado y rubricado, con lo cual no se puede verificar, el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente.
- La falta de documentación referente a las Obras ejecutadas con los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario durante el año 2010, por un monto de \$ 187.223,96 (pesos ciento ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 96/100), la ausencia de actuaciones de la aplicación del Programa Refacción de Escuelas y falta de documentación técnica, cuantificación unitaria por módulo habitacional ejecutado en la Construcción de Viviendas de Ayuda Mutua y Construcción Vivienda Aborigen, impidió la aplicación de los siguientes procedimientos, en procura de los objetivos de auditoría propuestos:
 - Verificación de importes aplicados a cada obra.
 - Procedimientos de Ejecución de obra.
 - Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Verificación aritmética de cantidades ejecutadas.
 - Análisis de Informes de Obra.

Con relación a los otros objetivos no se presentaron limitaciones al alcance del trabajo que no pudieran ser suplidas por procedimientos alternativos.

II.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR.

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se constató que el Sistema de Control Interno sólo ha previsto formalmente la emisión de un Manual de Misiones y Funciones, pero no ha concretado la formulación de ningún Manual de

Procedimientos, referido a los procesos llevados a cabo en el ente auditado. No existen evidencias que hayan desarrollado otras acciones tendientes al logro eficiente de los objetivos institucionales.

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado. Los sectores relevados fueron:

- Secretaría de Hacienda
- Asesoría Legal
- Departamento de Rentas
- Departamento Compras y Control de Inventarios
- Secretaría de Infraestructura, Obras, Servicios y Espacios Públicos

En el desarrollo de las entrevistas se efectuaron pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

Las principales fallas en el control interno observadas, guardan relación con actuaciones administrativas del Municipio vinculadas a las contrataciones, debido a que no se encuentran compiladas, organizadas o archivadas en expedientes o legajos.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

El informe de Auditoría Provisorio (IAP), fue notificado al Ente Auditado el día 14/01/13 mediante Cédula de Notificación N° 02/13, el ente auditado presento respuesta al mismo con fecha 09/04/13, a través de Nota AGPS N° 228/13.

En relación al cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del municipio, se formulan los siguientes comentarios y observaciones:

IV.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.1.1.- Control Interno

El relevamiento del Sistema de Control Interno se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Cabe mencionar que el deficiente funcionamiento del mismo podría dar lugar a que se concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

Como resultado del relevamiento efectuado, se detectaron debilidades en sectores administrativos que originaron las siguientes observaciones:

Observación N° 1:

El Municipio no tiene diseñado un Plan Estratégico de Perfeccionamiento y capacitación al personal, ni desarrolla acciones de capacitación, instrucción o adiestramiento programado para el mismo, en procura de lograr su mejor desenvolvimiento.

Observación N° 2:

El registro de datos y la correspondiente emisión de Órdenes de Pago que se realiza en forma manual, se centraliza en Tesorería, lo que no resulta acorde con las buenas prácticas de administración, en vistas que quien ordena pagar no puede ser el mismo sector que paga, en vistas que podrían generarse conflictos de intereses.

Observación N° 3:

No existen en el ente auditado constancias, que el Intendente Municipal, haya dado cumplimiento a la presentación de su declaración jurada de bienes, tal como lo establece el Art. 63 de la Constitución Provincial.

IV.1.1.1. Descripción del sistema de registración vigente

La registración contable se inicia con la elaboración de minutas; las mismas están a cargo de los empleados administrativos del Municipio, estas minutas ofician a su vez de Libro Egresos-Ingresos.

El registro contable y procesamiento informático de los datos contenidos en las minutas, se concreta mensualmente a cargo del Asesor Contable, en su estudio contable, sito en la Ciudad de Salta. El sistema utilizado es el Simuncon (Sistema Municipal de Contabilidad). Las registraciones contables, las liquidaciones de sueldos, la emisión de boletas, actualización de los Padrones de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Automotor también se realizan en el estudio del Asesor Contable.

Observación N° 4:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7103), y producir los informes financieros y de gestión pertinente, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas - y la toma de decisiones.

IV.1.2.-Organigrama

El Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones del Municipio, fueron aprobados por Resolución N° 061/04.

Como resultado del relevamiento efectuado se observa que la estructura municipal en las áreas de Compras y Patrimonio y Asesorías, no se corresponde con el Organigrama vigente.

Observación N° 5:

El Organigrama vigente, aprobado por Resolución N° 061/04, no coincide con la estructura administrativa y operativa relevada. El mismo no prevé un área de Compras y Patrimonio como tampoco una Asesoría legal y técnica.

IV.1.3- Registro de Resoluciones y Ordenanzas

Se verificó que el Municipio no cuenta con un libro encuadernado, foliado y rubricado donde conste en orden numérico las Resoluciones dictadas por el Intendente Municipal y las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.

Observación N° 6:

El Municipio no cuenta con un libro encuadernado, foliado y rubricado donde consten en orden numérico las resoluciones dictadas por el Intendente Municipal, lo cual transgrede lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *“Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará “Registro Municipal”.*

IV.1.4.- Gestión Judicial

Conforme la información suministrada por la Secretaría de Mesa General Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia y lo manifestado por el Sr. Asesor Legal del ente auditado, en entrevista efectuada en fecha 08/05/12, el Municipio, no posee causas judiciales en las cuales actúe en calidad de actor o demandado.

IV.1.5.- Gestión de Recursos Humanos

IV.1.5.1.- Legajos de Personal

El municipio contaba al 31/12/10 con un total de 58 empleados y 3 concejales, según el siguiente detalle:

- 18 agentes de planta permanente
- 10 agentes de planta transitorios
- 2 Funcionarios de Gobierno (Intendente y Secretario de Gobierno)
- 28 empleados Transitorios para Obras Públicas.

Se verificó que, todos los empleados cuenten con su legajo en la oficina de Personal del Municipio, conteniendo los siguientes datos:

- 1- Vínculo laboral
- 2- Número de documento de identidad
- 3- Categoría
- 4- Fecha de Ingreso
- 5- Número de legajo
- 6- Jornada Horaria

Los mismos son elaborados de manera apropiada y se encuentran actualizados, en razón que el Municipio tiene implementado un mecanismo de actualización anual de los mismos. No surgen observaciones.

IV.1.5.2.- Liquidación de Haberes e Imputaciones

Se verificó que las liquidaciones de haberes se encuentran de acuerdo al marco normativo. Para ello se seleccionó como muestra, la liquidación de haberes completa del mes de Junio y Diciembre de 2010.

Se verificó que el gasto en personal representa un 29,25 % del total de los recursos corrientes, respetando lo establecido en el Art. 4º la Ley N° 7030 - de Disciplina Fiscal.

IV.2.- ORGANIZACIÓN FINANCIERA

IV.2.1.- Tesorería y Receptoría

La Tesorera del Municipio, identificada con el DNI N° 12.048.579, informó a esta auditoría que cuenta con una Caja Chica de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100), sancionada mediante Resolución N° 67/06, para el pago de gastos.

El área de Tesorería, que también funciona como Receptoría, cuenta, con la Tesorera y un auxiliar administrativo. La Tesorera es la encargada del pago de gastos menores de Caja Chica, y el cobro de los tributos municipales, y confecciona mediante programa Excel una Planilla de recaudaciones, donde se vuelcan los importes y conceptos recaudados diariamente; la misma se encontraba actualizada al momento de la auditoría.

No se confecciona Parte Diario de Tesorería, solo una planilla Excel de rendición de Caja Chica, donde constan los Ingresos, Egresos, Saldo al inicio y Saldo al final de cada día.

Observación N° 7:

- a) El Sector de Tesorería no posee ningún sistema informático de registro, integrado a la contabilidad, que permita administrar los conceptos financiero, contable y patrimonial, que comprenden al Municipio, de una manera eficaz y eficiente.
- b) No se elabora el Parte Diario de Tesorería.
- c) Se constató que, no existen medidas eficaces de seguridad de la Tesorería.
- d) No se encuentran definidas medidas preventivas de seguridad en cuanto a las restricciones de acceso la tesorería.-
- e) La totalidad de las operaciones se efectúan en efectivo.
- f) No se realizan arquezos sorpresivos de fondos.
- g) No fue provisto a esta Auditoria, conciliaciones bancarias, correspondientes al período auditado.

IV.2.2- Análisis de Órdenes de Pago.

Como resultado de la revisión y análisis de las Órdenes de Pago, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 8:

Surge un error de imprenta en la numeración preimpresa, del N° 0019999 continúa con el N° 0002000, vulnerando la correlatividad de las mismas y la completud, confiabilidad e integridad de la información contenida en la contabilidad.

Observación N° 9:

Las Órdenes de Pago N°^{os} 00019748 – 00019694, presentan como parte de la documentación respaldatoria, comprobantes y recibos que no cumplen con las disposiciones sobre facturación dictadas por Resol. N° 100/98 de AFIP.

Observación N° 10:

Se verificó que el ente auditado, no actuó como agente de retención del Impuesto a las Ganancias, en las Órdenes de Pago, que se detallan a continuación:

N° Orden	Fecha	Proveedor	Importe Facturado	Importe Pagado
----------	-------	-----------	-------------------	----------------

de Pago				
00019796	31/03/2010	Ing, Miguel Borda	\$89.940,00	\$89.940,00
00002357	13/12/2010	Ferretería Nuñez	\$21.954,20	\$21.954,20
00019659	31/01/2010	Áridos el trebol	\$38.941,20	\$38.941,20
00019694	18/02/2010	Combustibles del norte s.a.	\$16.150,00	\$16.150,00

Observación N° 11:

Las Órdenes de Pago N° 00019660 al N° 00019669, N° 00019713 al N° 00019721, N° 00019800, N° 00019910 al N° 00019918 y N° 00002120, se encuentran en blanco y sin la leyenda “Anuladas”. Esto afecta la completud, confiabilidad e integridad de la información contenida en la contabilidad para el control y posterior ajuste, pudiendo dar lugar a que se concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

Observación N° 12:

Las Órdenes de Pago N° 00002060 (firmada por el Sr. Intendente), N° 00002175 (firmada por el Sr. Intendente y la Tesorera) y N° 00002337 (firmada por la Tesorera), se encuentran firmadas en blanco y sin la leyenda “anuladas”, configurando un acto ilegítimo, con encuadre en lo dispuesto en la Ley N° 1349, Cap. XII art. 92.

Observación N° 13:

Las siguientes Órdenes de Pago carecen de documentación respaldatoria:

N° Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto
00002068	07/08/2010	Mundo Musical	\$1.605,00	Bienes de Uso
00019949	27/06/2010	Gema del Zenta S.R.L.	\$9.211,00	Materiales de Construcción
00019835	30/04/2010	Super San Jorge	\$10.685,60	Programas Sociales
00019778	31/03/2010	Marilian comestible	\$10.023,00	No tiene
00019768	31/03/2010	Montes Hnos.	\$3.425,00	Ilegible
00019651	30/01/2010	Gema del Zenta S.R.L.	\$7.200,00	Materiales de Construcción

Las mismas contrarían lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, en su Cap. II, Título I, Art. 42°.

Observación N° 14:

En las siguientes Órdenes de Pago, la documentación respaldatoria no permite identificar la relación de los beneficiarios de las mismas y el Municipio:

N° Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe recibo
00019704	24/02/2010	Varios	\$550,00
00019680	8/02/2010	Becas	\$800,00

Las mismas contrarían lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, en su Cap. II, Título I, Art. 19°.

IV.3.- ORGANIZACION PRESUPUESTARIA

IV.3.1.- Presupuesto Ejercicio 2010

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio financiero-año 2010, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 96/10, y el Informe Anual de Gestión, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2010, aprobado por Resolución N°01/11 del H.C.D.

Observación N° 15:

La registración de las erogaciones no respeta las distintas etapas del gasto, tal como lo prevé el Capítulo II – Título I - Decreto Ley de Contabilidad 705/57.

Observación N°16

El Concejo Deliberante, aprobó el Presupuesto del año 2010, mediante Ordenanza N° 96/10 de fecha 05/05/10, con lo cual excedió el límite establecido al efecto por la Ley N° 1349 en su Art. 76: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año, debiendo continuar en vigencia el del año anterior en caso de no haberse sancionado antes del primero de Enero y hasta tanto se sancione el nuevo”*

IV.3.2.-Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2010

IV.3.2.1.- Análisis de las partidas de Recursos de Otras jurisdicciones.

Del análisis realizado de los Ingresos de Otras Jurisdicciones, expuestos en la Ejecución Presupuestaria suministrada, correspondiente al ejercicio financiero 2010, y del cotejo de las transferencias realizadas por la Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS, y los extractos Bancarios de las cuentas declaradas, del Bco. Macro S.A. y Bco. Nación, surge la diferencia, que se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BALLIVIÓN		PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE LA AGP (información provista por terceros)	
Conceptos	Monto s/Ejecución	Planilla de Verificación A.G.P.S.	Diferencia
Recursos de Otras Jurisdicciones			
Periodo 2010	4.772.508,98	5.862.340,71	-1.089.831,73

Observación N° 17:

No coincide el monto de la cuenta Coparticipación Provincial, expuesta en la Ejecución Presupuestaria, con el valor informada por Tesorería de la Provincia, la diferencia se origina en un error de registración en el Libro Mayor general de la cuenta, consignado con signo negativo por \$ 30.037,53 (pesos treinta mil treinta y siete con 53/100), cuando corresponde el registro en positivo.

Observación N° 18:

No coincide el monto de la cuenta Coparticipación Programa Federal Solidario (Soja), expuesta en la Ejecución Presupuestaria, con lo informado por Tesorería de la Provincia, ya que se registró en exceso, en el Libro Mayor general de la cuenta, un ingreso por \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) en el mes de Marzo.

Observación N° 19:

No coincide el monto de la cuenta Anticipo de Coparticipación, expuesta en la Ejecución Presupuestaria, con lo informado por Tesorería de la Provincia, se registró de menos, en el Libro Mayor general de la cuenta, un ingreso por \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) en el mes de Marzo.

Observación N° 20:

No se encuentran expuestas, en la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio y aprobada por Resolución N° 01/11 del HCD, las partidas de recursos provenientes de otras jurisdicciones correspondientes a Programas Sociales, Obras y otras provenientes del ámbito provincial.

Observación N° 21:

Se incluyó en la Ejecución Presupuestaria, en otras cuentas de ingresos, lo siguiente: Retención DRG, Retención Créditos Comerciales, Retención y Coseguro U. P. C. N. y el saldo de las cuentas bancarias, cuando dichas partidas no son recursos.

IV.3.2.2.- Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del período 2010, como se expone en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria 2.010			Desviación %
Ingresos	Presupuestado \$	Ejecutado \$	
Tasas municipales	57.000,00	28.671,15	50,30%
Otros Ingresos de Jurisd. Munic.	98.000,00	154.493,95	157,65%
De otras jurisdicciones	3.621.535,00	4.547.508,98	125,57%
De Capital	103.465,00	296.542,30	286,61%
Otras Cuentas de Ingresos	0,00	92.663,54	
Total Ingresos	3.880.000,00	5.119.879,92	131,96%
Egresos			
Erogaciones Corrientes			
Personal	1.803.000,00	1.411.127,93	78,27%
Bienes de Consumo	274.000,00	338.859,40	123,67%
Servicios	667.000,00	793.047,15	118,90%
Transferencias Corrientes	656.000,00	1.046.832,97	159,58%
Crédito adicional Erog. Ctes.		2.740,00	
Total Erogaciones corrientes	3.400.000,00	3.592.607,65	105,66%
Erogaciones de capital			
Bienes de capital	180.000,00	290.810,31	161,56%
Trabajos Públicos	300.000,00	1.481.748,33	493,92%
Inversión Financiera		305.000,00	
Total erogaciones de capital	480.000,00	2.077.558,64	432,82%
Otras Cuentas de Egresos		336.992,91	
Total Erogaciones	3.880.000,00	6.007.159,20	154,82%

Del cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2010, y su Ejecución Presupuestaria surgen los siguientes comentarios:

Partidas de Ingresos: Se detecta una sub-ejecución de la partida, “Tasas Municipales”, originado por una disminución de la recaudación en las sub partidas de Impuesto Automotor, Derecho de Piso y Venta ambulante.

La partida Recursos de Capital se encuentra sobre ejecutada en un 286,61%.

Partidas de Egresos: En cuanto al rubro Egresos, se incluyó en la Ejecución, en Otras Cuentas de Egresos: Retenciones y Aportes ANSeS, Retenciones Prestamos, Retenciones y Aportes IPS e ITT y el saldo deudor de las cuentas bancarias, cuando dichas partidas no son gastos.

Se expone la sobre ejecución de un 159,58% (ciento cincuenta y nueve por ciento con 58/100) en las Partidas de Transferencias Corrientes, debido al incremento significativo de las partidas “Comedores Comunitarios” y “Programas Sociales”, esta última no incluida en el presupuesto.

Del análisis global, surge que existe un monto de \$ 2.343.480,32 (pesos dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 32/100) en cuentas de gastos ejecutadas, sin Partida Presupuestaria Autorizada, lo que representa un 39% del total de egresos ejecutados. Las mismas se detallan en Anexo II.

IV.4.- GESTIÓN DE BIENES DE USO

El Municipio presentó a este Órgano de Control, un detalle de Bienes de Uso actualizado al 31/12/10 y de Bienes Inmuebles al 31/12/11.

El mismo consta de cuatro columnas que describen: Detalle, Cantidad, Descripción y Observaciones, no conteniendo información relacionada con la fecha de alta de los bienes, valuación y codificación.

IV.4.1.- Depósito y canchón Municipal

Durante las tareas de campo, se realizó la visita al Depósito y Canchón Municipal, donde se realizó una entrevista al encargado; el mismo informó que, el Depósito funciona en dos turnos, de 6 a 13 hs. y de 13 a 19 hs., con dos encargados. El entrevistado, manifestó que son los encargados de la administración de los vehículos, herramientas y materiales de construcción, controlando las entregas y movimiento de bienes y materiales mediante planillas móviles y vales autorizados por el Sr. Intendente, Secretario de Gobierno, Tesorera y Encargada de Acción Social, ya que desde fines de 2009, la PC que se utilizaba se averió y no fue reparada ni reemplazada.

Observación N° 22:

Representa una importante falla de control, el método de entrega de bienes utilizados, ya que la misma es autorizada por un Funcionario, mediante vales, sin individualizar correctamente al beneficiario, ni contar con padrones de los mismos.

Observación N° 23:

El depósito contaba con una PC hasta fines del año 2009, momento en el que quedó fuera de servicio. En la misma se registraban la totalidad de las entregas efectuadas, (incluyendo las de combustible). Esto permitía al Asesor Contable del Municipio, contar con una base de datos e ingresarla al sistema informático del Municipio, representando una importante medida de control interno. A la fecha de los trabajos de campo no ha sido reemplazada.

IV.4.2.- Análisis de Incorporaciones en el Ejercicio 2010

Mediante el análisis del detalle de bienes suministrado y de la revisión de documentación, se procedió a verificar la existencia y correcta descripción de los bienes de uso incorporados al inventario. Durante el período de referencia, se detectaron las siguientes adquisiciones de bienes:

- Freezer Whirlpool Horizontal O.P. N° 19635 del 22/01/10.
- Cámara JVC filmadora O.P. N° 19670 del 01/02/10.
- Mobiliario para el Albergue O.P. N° 19768 del 31/03/10.
- Proyector Epson S6 O.P. N° 19979 del 01/07/10.
- Micrófonos, 2 pies, pipetas y otros O.P. N° 2068 del 07/08/10.
- Notebook Sony Vaio O.P. N° 2069 del 07/08/10.

Observación N° 24:

No existen evidencias de que las adquisiciones precedentes se hayan realizado respetado las disposiciones establecidas por la Ley N° 6838, de Contrataciones de la Provincia, ni constan resoluciones vigentes al respecto.

IV.4.3.- Control de Inventario.

Se realizó con fecha 08 de Mayo, una entrevista y cuestionario, al Sr. Intendente y Secretario de Gobierno, sobre la administración de los bienes. El día 10 de Mayo, se procedió a comprobar la información contenida en el detalle de bienes; para ello se seleccionaron

dependencias y se constató la existencia de los bienes incluidos en el mismo, en presencia del personal encargado de las dependencias seleccionadas.

Observación N° 25:

- No existe un inventario elaborado de bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- El detalle de bienes suministrados, no se encuentra valorizado, codificado y no figuran las fechas de incorporación, ni las bajas.
- El detalle no se encuentra actualizado, existiendo bienes sin incorporar.
- No se elaboran planillas de alta y bajas.
- El alta de un bien no se realiza de forma automática contenida en el punto anterior.
- No se elaboran registros de cargos y descargos de bienes.
- No se realizan recuentos físicos periódicos y sorpresivos de bienes.
- No se confeccionan fichas de mantenimiento para los vehículos y maquinarias del Municipio.
- No se encuentra reglamentado el uso de vehículos oficiales y maquinarias, el mismo se hace a través de directivas del Sr. Intendente.

El Municipio posee una Pick Up marca Nissan Frontier dominio JCG-166, la misma se encuentra registrada en la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios) a nombre del Ministerio de Desarrollo Humano, y es utilizada por el Sr. Intendente. Según se informa, por nota de fecha 09/05/12, la misma fue donada y hasta el día de la fecha no se realizó la transferencia traslativa de dominio, sólo posee cédula verde, que habilita la circulación en el vehículo solamente al titular.

Observación N° 26:

No consta la existencia de instrumento legal válido que acredite el perfeccionamiento de la donación, ni la recepción por parte del Municipio.

IV.5.- COMPRAS Y CONTRATACIONES

IV.5.1.- Bienes y Servicios

Se solicitó al Municipio detalle de las contrataciones de suministros y locaciones de obras y

servicios efectuadas o en curso de ejecución durante el periodo auditado, que no fue suministrado hasta la fecha del cierre de tareas en sede municipal, habiendo sido reiterada en el Acta de Cierre de Auditoria.

Durante las tareas de campo, mediante el análisis selectivo de las ordenes de pagos correspondientes al periodo auditado, esta Auditoría procuró componer un detalle de las contrataciones de la naturaleza indicada, llevadas a cabo por el Municipio, atento a que no se contó con un registro informático ó manual, que permita conocer un detalle de las mismas, sólo se informó a posteriori de dichas tareas, mediante nota AGPS N° 000278/12, ingresada con fecha 24 de Mayo de 2012, que durante el período auditado, el Municipio no efectuó contrataciones de suministros y locación de obra o servicios vigentes.

Como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de Auditoría detallados precedentemente, se formulan las siguientes observaciones:

Observación N° 27:

El Municipio no elabora Programa de Contrataciones, conforme lo requerido por el Art. 4 de la Ley 6838. El mismo entre otros aspectos dispone: *“El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos”...*

Observación N° 28:

El Municipio no procede a conformar, en ninguna contratación, el pertinente legajo ni expediente, incumpliendo de tal forma, lo establecido en el Art. 3, inc. B apartado 9) del Decreto N° 1448/96, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 131° y 133° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV.5.2.-Contratos de Capitalización y Ahorro

El Municipio con fecha 09/06/09, suscribe cinco contratos de capitalización y ahorro para la adquisición de vehículos, con la empresa Esco S.A., afrontando una cuota mensual promedio de \$ 19.835,00 (pesos diecinueve mil ochocientos treinta y cinco con 00/100). Con fecha 17/04/12, el Municipio, mediante carta documento N° 14205294, procedió a solicitar a dicha empresa el

reintegro el total del dinero pagado, por importe nominal total de \$ 480.800,00 (pesos cuatrocientos ochenta mil ochocientos con 00/100), debido a que hasta la fecha de finalización del plan, no resultó adjudicatario de ningún vehículo.

Observación N° 29:

Los contratos de Capitalización y Ahorro se realizaron:

- a) Sin observar las disposiciones de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838,
- b) Sin Partida Presupuestaria que autorice esta operatoria por la cual se invierte fondos de la Municipalidad (\$ 480.800,00) a los efectos del azar, ya que la misma prevé sorteos mensuales y en caso de no resultar favorecidos se procede a la devolución de los valores abonados sin actualización alguna y netos de gastos administrativos y comisiones, lo que eventualmente producirá un daño al erario público, no autorizado por presupuesto alguno.
- c) No respetando las Etapas de la Ejecución del Gasto, previstas en la Ley de Contabilidad, donde en su art. 16 establece *“no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo: obras y trabajos públicos .., locaciones de inmuebles..., servicios que resulte necesario asegurar la prestación regular o continua de los mismos o resultare irremplazable”*, no hay adquisición alguna, por lo tanto la imputación es errónea.
- d) En atención a las características y monto de la contratación, se debió dar necesaria intervención al Concejo Deliberante.
- e) El contrato se encuentra suscripto en forma conjunta por el Sr. Intendente y el Cr. Juan Lopresti, al respecto esta auditoría no ha podido constatar el instrumento legal que manifieste la naturaleza de la vinculación del referido profesional con el Municipio.

Observación N° 30:

Durante el periodo auditado, el Municipio realizó compras de mercaderías en forma directa a la despensa, con nombre de fantasía “Danielito” de propiedad de la Ciudadana identificada con el DNI N° 13.534.663, por un monto que durante el período auditado ascendió a la suma de \$ 121.520,45 (pesos ciento veinte un mil quinientos veinte con 45/100 ctvos.), la titular de la misma resulta ser la cónyuge de Sr. Intendente, según surge de la foja n° 2 de su legajo personal.

Esta situación contraría las disposiciones del Título II – Capítulo I Art. 52 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 y Constitución Provincial en su art. 62, Art. 29 Inc. 4 y Art. 30 Inc. 2 de la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, segundo párrafo.

Observación N° 31:

Con relación a la adquisición de suministros, no existen evidencias, que se efectúen los controles de recepción de los bienes adquiridos por el Municipio, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 54 y 55 de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Observación N° 32:

El análisis de los antecedentes vinculados a las compras y contrataciones llevadas a cabo por el Municipio, pone en evidencia que el procedimiento habitual, es la Compra Directa, incumpliendo las previsiones y recaudos establecidos por el Art.13 Inc. h) e Inc. n) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y la Ley de Contabilidad de la Provincia.

IV.5.3.- Compra de combustible

De los procedimientos de auditoría utilizados, relevamiento de documentación, entrevistas, e inspección ocular, surge lo siguiente:

La Compra del combustible utilizado por el Municipio durante el período auditado, es realizada mediante Compras Directas, en distintas Estaciones de Servicio, ubicadas en la Ciudad de Salta, Embarcación y localidades aledañas.

De la inspección ocular realizada, se constata que en Sede Municipal existe un tanque cisterna para almacenamiento de combustible, el cual, según lo manifestado por el Responsable del Depósito, tiene una capacidad de 6.000 litros y se encuentra ubicado en el interior del depósito. La distribución del mismo se realiza en forma fraccionada, tanto para vehículos de propiedad municipal como particulares, llevando un control mediante sistema de planillas que se elaboran en forma mensual, identificando con un punto a la izquierda de la planilla a las cargas de vehículos pertenecientes a particulares. Algunas cargas se realizan por medio de vales autorizados por el Intendente.

Observación N° 33:

Según consta en la OP N° 19694 de fecha 18/02/10, durante el período auditado se realizaron compras de combustible y lubricantes por la suma de \$ 21.156,85 (pesos veinte un mil ciento

cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos), de manera directa y en efectivo, a distintas Estaciones de Servicio, incumpliendo los procedimientos y disposiciones establecidos por la Ley N° 6838, de Procedimiento de la Provincia.

Observación N° 34:

El sistema de provisión y distribución de combustible adoptado, contraría el principio de eficiencia establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 6838, de Contrataciones de la Provincia.

IV.5.4.-Contratos de locación de servicios

Mediante los procedimientos de auditoría efectuados, se constató la prestación de servicios a favor del Municipio, de los profesionales que a continuación se detallan, durante el período auditado:

- Asesor Legal: Abogado identificado con el D.N.I. N° 8.177.090
- Asesor Contable: CPN identificado con el D.N.I. N° 8.172.879
- Asesor Contable: CPN identificado con el D.N.I. N° 8.175.951
- Asesor Técnico: Ingeniero identificado con el D.N.I. N° 11.834.453
- Asesor Técnico: Arquitecto identificado con el D.N.I. N° 12.220.432
- Asesor Técnico: Analista Sistemas identificado con el D.N.I. N° 23.953.505
- Asesor Técnico: Ing. Agr. identificado con el D.N.I. N° 8.512.238

De análisis de la documentación suministrada por el Municipio, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 35:

No consta la celebración y firma de contratos entre los Asesores precedentemente mencionados y el Municipio, en donde se establezca derechos y obligaciones de las partes (modalidad, plazos y retribución de la prestación del servicio profesional, entre otros), sólo se cuenta, como formalidad, con la existencia de Resoluciones correspondientes a la Asesoría Legal, Contable y Técnica de Ingeniería Civil, incumpliendo con el Art. 33 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, con los Art. 9, 10, 11, 12 y 13 del Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068.

Observación N° 36:

No existen evidencias, que en la celebración de los contratos de Locación de Servicios

efectuados, se haya dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

- Asesoría Legal

Se designa por Resolución 04/10, donde en su art. 2º, detalla “...tendrá una vigencia de seis meses, contados desde el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010...”.

Observación N° 37:

Existe una incongruencia en el plazo de vigencia establecido entre la primer y segunda parte del párrafo, ya que establece una vigencia de seis meses contados a partir del 01 de Enero de 2010, lo que implicaría la finalización del contrato el 30 de Junio de 2010, no como se encuentra expresado en la Resolución con fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2010. (seis meses – un año).

- Del análisis de las Órdenes de pago emitidas por el Municipio, se pudo verificar que no existe constancia de pago de los servicios prestados por el Asesor Legal, ni de la presentación de facturas por parte del profesional, que se encuentren pendientes de pago. Atento a ello, se efectuó un requerimiento al Ente Auditado, mediante nota AGPS N° 0001423/12, solicitándole información a fin que acompañe la totalidad de las órdenes de pago, emitidas durante el período auditado (año 2010), que den cuenta del pago de los honorarios profesionales correspondientes a dicho periodo del Asesor Legal del Municipio: Abogado identificado con el D.N.I. N° 8.177.090. El Ente Auditado contestó el requerimiento mediante nota AGPS N° 000660/12 de fecha 26/10/12. Del análisis de las Órdenes de Pago emitidas por el Municipio durante el período auditado, surge que no existe constancia de pago de los servicios prestados por el Asesor Legal, ni de la presentación de facturas por parte del profesional, pendientes de pago.

Observación N° 38:

En respuesta al requerimiento efectuado por esta AGPS, el Ente Auditado manifiesta que los honorarios profesionales correspondientes al Asesor legal pertenecientes al período 2010 no han sido liquidados a la fecha.

a).- Se verifica que la registración de esta erogación no respeta las distintas etapas del gasto, tal como lo prevé el Capítulo II – Título I – Decreto Ley de Contabilidad 705/57.

- b).- Se imputa el gasto a un período distinto en el cual se prestó el servicio.
- c).- El Ente omitió informar como deuda los honorarios adeudados al asesor legal.
- d).- A la fecha de este informe, permanecen impagos los honorarios de este profesional y sin determinar el monto correspondiente a los mismos.

- Asesoría Contable

Del análisis de las Órdenes de pago emitidas por el Municipio, se pudo constatar que no existe constancia de pago de los servicios prestados por el Asesor Contable, ni de la presentación de facturas por parte del profesional, que se encuentren pendientes de pago. Atento a ello, se efectuó un requerimiento al Ente Auditado, mediante nota AGPS N° 0001423/12, solicitándole información a fin que acompañe la totalidad de las órdenes de pago, emitidas durante el período auditado (año 2010), que den cuenta del pago de los honorarios profesionales correspondientes a dicho periodo del Asesor Contable del Municipio: CPN identificado con el D.N.I. N° 8.172.879. El Ente Auditado contestó el requerimiento mediante nota AGPS N° 000660/12 de fecha 26/10/12, informando que los honorarios profesionales devengados durante el año 2010, correspondientes al mismo, fueron liquidados mediante OP N° 00003583 de fecha 30/01/12, por la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), concepto “*pago honorarios año 2010*”. El Asesor Contable presenta factura N° 0001 – 00000076 de fecha 30/01/12, inicio de actividades 02/2001 – IVA Responsable Monotributista. (Consultada la página AFIP, se constata que al 26/10/12 correspondía a la categoría “H” – Locaciones de Servicio)

Observación N° 39:

Se verifica que la registración de esta erogación no respeta las distintas etapas del gasto, tal como lo prevé el Capítulo II – Título I – Decreto Ley de Contabilidad 705/57.

- b).- Se imputa el gasto a un período distinto en el cual se prestó el servicio.
- c).- El Ente omitió informar como deuda los honorarios adeudados al asesor contable.

- Asesoría Técnica en Ingeniería Civil.

Se designa por Resolución 07/10, la cual en su art. 2°, dispone “...*tendrá una vigencia de seis meses, contados desde el 01 de Enero de 2.010 y hasta el 31 de Diciembre de 2.010...*”.

Observación N° 40:

No coinciden el periodo de vigencia entre los meses citados y lo citado en número expresado en letras, ya que establece una vigencia de seis meses contados a partir del 01 de Enero de 2010, lo que implicaría la finalización del contrato el 30 de Junio de 2010, no como se encuentra expresado en la Resolución con fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2010. (seis meses – un año).

IV.5.5.- Acción Social

De acuerdo a la información suministrada por el Municipio a esta auditoría, las acciones sociales se aplican a la Partida Transferencias Corrientes, como se describe a continuación:

Transferencias Corrientes Ejercicio 2.010	Presupuestado	Ejecutado
Ayuda a entidades Educativas	\$ 40.000,00	\$ 29.072,00
Ayuda a Entidades Religiosas	\$ 2.000,00	\$ 38.030,00
Ayuda a Entidades Deportivas y Culturales	\$ 18.000,00	\$ 7.107,78
Ayuda a Pobres	\$ 32.000,00	\$ 24.504,00
Ayuda a Misiones Aborígenes	\$ 70.000,00	\$ 110.852,34
Ayuda a Puestos Sanitarios – Hospital	\$ 35.000,00	\$ 35.642,55
Becas	\$ 23.000,00	\$ 10.113,00
Promas	\$ 180.000,00	\$ 196.936,00
Subvenciones Varias	\$ 1.000,00	\$ 1.450,00
Comedores Comunitarios	\$ 180.000,00	\$ 414.050,24
Programas Sociales	\$ -	\$ 125.192,18
Otros	\$ 30.000,00	\$ 10.686,00
Total	\$ 656.000,00	\$ 1.046.832,97

Se verificó que el Municipio destina un 29,00 % del total de Gastos Corrientes para atender Gastos en Acción Social, con una sobre ejecución del 59,58 %.

IV.5.5.1.- Programas de Asistencia Social

De la entrevista realizada a la Directora de Acción Social del Municipio, el día 09/05/12, se informa, que los planes a su cargo son, Nutrivida, Ticket, Vales Sociales, Focalizados (tuberculosis y embarazadas), Asistencia Critica, Comedores Infantiles y Pan Casero (todos ellos financiados con fondos Provinciales), Comedores Municipales (ubicados en la Misión

Aborígen), y que se realizó en el mes Junio de 2010 un censo en la población para la distribución de los mismos en base a las necesidades existentes.

IV.5.5.2.-Comedores Infantiles:

Con respecto a los comedores infantiles, se informa que son dos y que por intermedio de los mismos se brinda almuerzo a 75 chicos en cada uno de ellos, suministrando el Municipio la mercadería perecedera, (carne y verduras), la que es adquirida por el sistema de vales en los comercios locales. El resto de la mercadería es adquirida en la Ciudad de Salta.

En relación a los Comedores Municipales, el Municipio informa que son 6 (seis) y que en ellos almuerzan alrededor de 300 aborígenes pertenecientes a cinco etnias, con el mismo sistema de compras detallado precedentemente. Para estos comedores en el mes de Junio de 2010 se realizó un relevamiento, y se elaboró un padrón de beneficiarios.

El día 10/05/12, se procedió a realizar una visita a los Comedores Municipales en funcionamiento, en compañía de la Directora de Acción Social y un administrativo del Municipio, allí se efectuaron entrevistas a los encargados de los mismos, de las cuales surge lo siguiente:

- Comedor “Lagunita”: Siendo las 11:30 hs, se entrevista a la cocinera, la cual manifiesta que desconoce la cantidad de beneficiarios o porciones que se reparten en el comedor, debido a que el encargado, *“es quien maneja la lista”*. Con respecto al suministro de víveres, manifiesta, que se realiza diariamente, retirando la mercadería con vales, de la despensa “Danielito”, almacén “Moreno” y la carnicería “Cáceres”. Además, se deja constancia de que los beneficiarios no almuerzan en el lugar, retirando las porciones en recipientes.

Siendo las 11:38 hs, se hace presente el Encargado del comedor, manifestando que la lista de beneficiarios de las raciones *“se extravió hace tiempo”*, pero que la entrega de las mismas asciende aproximadamente a 6 porciones por madre, asistiendo en total 8 madres y 4 porciones a personas mayores desocupadas, haciendo un total de 52 raciones.

- Comedor “Sector Guayacán”: Siendo las 11:53hs, se entrevista a los responsables del comedor, quienes manifiestan que diariamente acuden un total de 50 madres y 5 personas mayores de edad a retirar su porciones, totalizando 55. El suministro de mercadería se realiza mediante vales que reciben diariamente del Municipio, y se retira de los mismos establecimientos precedentemente mencionados. Informan que diariamente consumen 3kg. de fideos, 3 kg. de arroz, 2 kg de pan, 1 ½ de carne y algo de verduras.
- Comedor Provincial “Quebrachal”: Siendo las 12:20hs, nos hacemos presentes en el comedor, financiado con fondos provinciales y que reparte 54 raciones diarias, y advertimos que el mismo se encontraba cerrado. Consultada la Directora de Acción Social, manifiesta que el mismo se encuentra sin funcionamiento desde principio de la semana anterior, y desconoce donde estuvieron recibiendo las raciones diarias los beneficiarios.

De las visitas, entrevistas realizadas, y actas labradas en los comedores Municipales, descriptos precedentemente, se acredita que; funcionan 2 (dos) con un total de 107 beneficiarios, que reciben almuerzo en raciones diarias, de lunes a viernes. El sistema de provisión de mercadería se realiza por medio de vales que se entregan diariamente a los encargados, para el retiro de las mismas en los almacenes y carnicería, ubicados en el Pueblo, no existiendo evidencia de compras de mercaderías realizadas por el Municipio, en la Ciudad de Salta u otra localidad cercana.

Observación N° 41:

A continuación se adjunta detalle de las compras efectuadas, en las casas de comercio denominados “Danielito” – “Moreno” y “Cáceres”, en forma mensual y un total anual:

DESPENSA	Danielito	Moreno	Cáceres	Total mensual
Enero	11.332,10	1.648,00	0,00	12.980,10
Febrero	12.691,40	2.269,00	0,00	14.960,40
Marzo	0,00	3.077,00	0,00	3.077,00
Abril	26.377,00	4.551,00	0,00	30.928,00
Mayo	0,00	1.915,00	0,00	1.915,00
Junio	0,00	2.033,00	13.266,75	15.299,75

Julio	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	0,00	4.117,00	15.098,55	19.215,55
Septiembre	34.581,00	2.147,00	0,00	36.728,00
Octubre	25.406,00	2.022,00	0,00	27.428,00
Noviembre	0,00	1.957,00	0,00	1.957,00
Diciembre	11.132,95	0,00	0,00	11.132,95
TOTAL	121.520,45	25.736,00	28.365,30	175.621,75

Tratándose de compra de suministros, debió darse cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, en los Art. 53 a 58, procedimiento de selección del contratista pertinente teniendo en cuenta los topes establecidos por la ley, principios del Art. 7, y prohibición de desdoblamiento de compras, con no más de 3 (tres) compras por año. Al respecto, el Dec. N° 1448 Reglamentario de la Ley de Contrataciones N° 6838 expresa en su Art. N° 3 inc. C) Ap.6) “...*Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio*”.

Observación N° 42:

En la entrevista realizada el 09/05/12, la Directora de Acción Social manifestó lo siguiente:“los comedores son 6 (seis), para un total de 300 (trescientos) aborígenes pertenecientes a cinco etnias”..... Por su parte, de las entrevistas realizadas con las encargadas de los comedores, surge que se reparten diariamente un total de 107 (ciento siete) porciones. Se advierte una diferencia de 193 (ciento noventa y tres) raciones diarias, entre lo manifestado por la funcionaria del Municipio, y lo declarado por las encargadas de los comedores.

IV.6.- OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió al relevamiento, análisis de la documentación obrante y determinación del avance físico de los trabajos ejecutados por Contrato y por Administración, a fecha 31/12/10.

Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, aprobado por Ordenanza N°96/10, se previó como meta la ejecución de obras por un importe total de \$300.000. Según la Ejecución Presupuestaria, se realizaron Trabajos Públicos por el importe de \$1.481.748,33, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2010			
Obra N°	Denominación	Importe Presupuesto	Importe Ejecutado
	Trabajos Públicos	300.000,00	1.481.748,33
1	Refacción de Escuelas	0,00	38.100,00
2	Construcción Viviendas de Ayuda Mutua	50.000,00	250.142,62
3	Mejora Calles Principales	35.000,00	0,00
4	Construcción Núcleos Húmedos	20.000,00	29.793,37
5	Parquización y Forestación	0,00	33.430,00
6	Construcción Red Cloacal	20.000,00	430.444,33
7	Mejoras Alumbrado Público	35.000,00	258.038,63
8	Construcción Comedor Comunitario	35.000,00	0,00
9	Construcción Cordón Cuneta	45.000,00	0,00
10	Construcción Vivienda Aborigen	0,00	129.515,08
11	Mejora Cementerio	0,00	2.240,00
12	Enripiado de Calles	30.000,00	0,00
13	Mejora Edificio Municipal	0,00	6.199,40
14	Construcción Terminal	0,00	224.258,67
15	Construcción Red de Alumbrado Público	0,00	3.697,51
16	Construcción Canasta de Residuos	0,00	2.029,14
17	Ampliación Depósito Municipal	0,00	4.673,62
18	Apertura de Calles	30.000,00	0,00
19	Ampliación Centro de Salud	0,00	60.386,42
20	Mejora Complejo Deportivo	0,00	6.490,77
21	Construcción Cementerio	0,00	2.308,77

Según la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, las obras ejecutadas durante el periodo auditado, presentan las siguientes características:

a) Trabajos Públicos

El relevamiento de las obras y servicios se realizó, sobre una muestra de gastos superiores a los \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), cuya documentación fue solicitada mediante Nota AGPS N°285/12 y que corresponden a obras las identificadas con los números 2, 3, 5, 6, 14 y 19.

Del análisis de la documentación puesta a disposición se concluye que:

- Los gastos registrados en los Mayores de Cuentas, se corresponden con los valores expuestos en la Ejecución Presupuestaria.

➤ **Refacción y Mantenimiento de Escuelas:** De acuerdo a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron trabajos por el importe de \$38.100,00 (pesos treinta y ocho mil cien con 00/100), gastos registrados en la Cuenta N° 26.660. De acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, los recursos provinciales remitidos al Municipio para este objeto, suman el importe de \$57.200,00 (pesos cincuenta y siete mil doscientos con 00/100), los que no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria. No fue puesto a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$19.100,00 (pesos diecinueve mil cien con 00/100) que no fue aplicado a este fin específico. Las actuaciones relevadas no contienen un detalle de las instituciones educativas beneficiarias de estos fondos, ni instrumento legal que los apruebe. Mediante Nota Municipal remitida a esta Auditoría General, a fs. 15, se informa que la Refacción de Escuelas se ejecutaron con fondos propios.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado se constató trabajos realizados en los siguientes establecimientos educativos: E. E. T. N°3153, Esc. N°4307 y Esc. N°4117. Los acondicionamientos efectuados se corresponden con los gastos efectuados.

Observación N°43:

No fue puesta a disposición la documentación que justifique la diferencia de \$19.100,00 (pesos diecinueve mil cien con 00/100) entre recursos percibidos de la Provincia y gastos ejecutados, que no fueron aplicados a la Refacción y Mantenimiento de Escuelas.

Observación N°44:

Los Recursos de Jurisdicción Provincial tanto para la Refacción de la Escuelas como para la Construcción de Núcleos Húmedos, no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria, incumpliendo el Artículo 22° de la Ley Contabilidad.

Observación N°45:

El origen de los fondos informados por el Municipio para la Refacción de Escuelas, no se corresponde con la información emitida por la Contaduría General de la Provincia.

Observación N°46:

Las actuaciones relevadas no contienen copia de la Rendición de Fondos que debía ser remitida al Ministerio de Finanzas y Obras Publicas de la Provincia, de acuerdo a lo

establecido en Cláusula 5ª de los Lineamientos de Asignación de Fondos para el Acondicionamiento de Edificios Escolares-Decreto N°608/09.

➤ **Construcción Viviendas de Ayuda Mutua y Construcción Vivienda Aborigen**

Los Mayores Generales corresponden a las Cuentas N°s 26.610 y 26.890, que registran pagos efectuados por los importes de \$129.515,00 (pesos ciento veintinueve mil quinientos quince con 00/100) y \$250.142,62 (pesos doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y dos con 62/100), respectivamente. De acuerdo al Informe Municipal de fs. 15, la obra fue financiada con el Fondo Federal Solidario.

No fue puesta a disposición, la documentación técnica de obra ni el detalle de gastos efectuados por cada vivienda, como así tampoco las cantidades de unidades ejecutadas. Respecto a los beneficiarios de estas construcciones, la Dirección de Acción Social Municipal remite un listado de 107 postulantes, donde se describen criterios de selección. No se especifican cuantos fueron beneficiados por cada tipo de vivienda ni el instrumento legal aprobatorio.

Del relevamiento efectuado, se tomó una muestra de 5 unidades ejecutadas en el ejido urbano, en la que se constató la construcción de módulos habitacionales mono ambientes contruidos en madera, ejecutados en diferentes parcelas privadas.

Observación N°47:

No fue puesta a disposición la documentación técnica de obra, cantidad de viviendas realizadas, modalidad de ejecución, detalle de beneficiarios ni instrumento legal aprobatorio de beneficiarios, no observando lo establecido en el Artículo 109º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- **Construcción Red Cloacal:** De acuerdo al Informe Municipal de fs.15, se trata de una obra financiada con el Fondo Federal Solidario, iniciada 15/07/09 y finalizada el 25/06/10. De acuerdo a la documentación obrante, la construcción ejecutada por contrato con la empresa DEIMOS Obras y Servicios en cuatro etapas, por un importe total de \$ 1.796.155,88 (pesos un millón setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco con 88/100). Durante el periodo auditado, se ejecutaron la 3er. y 4ta. etapa de la obra por los

importes de \$425.086,42 (pesos cuatrocientos veinticinco mil ochenta y seis con 42/100) y \$465.187,08 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete con 08/100), respectivamente. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, el Municipio pagó la obra por un importe de \$430.444,33 (pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 33/100). Cada etapa se contrató mediante el procedimiento de Contratación Directa, aprobados por Resoluciones Municipales N°s 19/10 y 37/10, en los que participaron los mismos oferentes, resultando adjudicataria la misma contratista. Los Contratos de Locación de Obras puestos a disposición carecen de la firma de la Contratista y de los Sellados de Ley.

Las contrataciones parciales de los componentes de obra efectuada, coinciden con las características que permiten presumir la existencia de desdoblamiento de la misma, ya que se eludieron los topes de contratación establecidos que, por el importe total de la obra, correspondía aplicar el procedimiento de Concurso de Precios. El Municipio justifica, a fs. 2 de Nota AGPS N°278/12, el procedimiento empleado, aludiendo razones de disponibilidad financiera Municipal. La obra fue ejecutada en 11 meses y 10 días.

Del relevamiento de la Órdenes de Pago efectuadas, surge que la O. P. N° 19.893 registra la compra de materiales varios para la obra, por el importe de \$48.030,00 (pesos cuarenta y ocho mil treinta con 00/100), sin que se hayan aplicado los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N°6838 - Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

Por otro lado, la Resolución Municipal N° 39/10 designa la cantidad de 21 (veintiuno) personas como Personal Transitorio, por el término de seis meses, afectada a esta obra.

Observación N°48:

Las actuaciones puestas a disposición, no contienen Pliegos de Bases y Condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Invitación a los oferentes, Inscripción en el Registro General de Contratistas, Contratos, Garantías, Acta de Apertura de Ofertas, Medición y Certificación de Obra, Retención Fondo de Reparación, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, no observando lo establecido en los Artículos 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 33°, 84° y 85° de la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones de la

Provincia y su Reglamentación y Artículo 109° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Observación N°49:

Las contrataciones parciales, de los componentes de obra, efectuada, coinciden con las características que permiten presumir la existencia del desdoblamiento de la misma, eludiendo los topes de contratación establecidos, no observando lo establecido en el Artículo 3°, Apartado B), inc.6) de la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

Observación N°50:

Por el importe total contratado, correspondía aplicar el procedimiento de Concurso de Precios y no el de Contratación Directa, no observando lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario 1448/96.

Observación N° 51:

No existe constancia del pago de las Contribuciones que inciden sobre los Contratos de Obra Pública según lo establecido en los Art. 224 a 228 del Código Tributario Municipal.

Observación N° 52:

El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, en los casos que correspondiera, a los contratantes del Municipio, durante el periodo auditado. Por lo que omite el cumplimiento de la RG N° 830/00 de la AFIP. Anexo I

Observación N° 53:

El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en los casos que correspondiera, a los contratantes del Municipio, durante el periodo auditado. Por lo que omite el cumplimiento de las RG N° 08/2.003 y RG N° 03/2.005 de la DGR. Anexo I.

Observación N°54:

El Contrato de Locación de Obra carece de Sellados de Ley, no observando lo dispuesto por el Artículo 226° del Código Fiscal de la Provincia.

➤ **Mejoras Alumbrado Público:** De acuerdo al Informe Municipal, se trata de una obra financiada con el Fondo Federal Solidario. La Ejecución Presupuestaria informa gastos ejecutados por el importe de \$ 258.038,63 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil treinta y ocho con 63/100), que se corresponde con lo expuesto en la Cuenta N° 26.800. A fs. 2 de Nota AGPS N°238/12, el Intendente remite como “Legajo de Adquisición de Materiales”, las actuaciones de contratación de la Obra: “Instalación de Alumbrado Público Ornamental Estilo Colonial en General Ballivián”. La contratación de la obra se realizó por el procedimiento de Contratación Directa por el importe de \$89.940,00 (pesos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100) y un Plazo de Ejecución de 30 días calendarios, aprobado por Resolución Municipal N° 26/10. El Contrato de Locación de Obra puesto a disposición carece de la firma de la Contratista y de Sellados de Ley. La documentación de obra puesta a disposición es incompleta.

El Ejecutivo Municipal, solamente remitió, el Proyecto y Presupuesto de la obra “Iluminación en calle Paralela a Ferrocarril en Gral. Ballivián”.

Observación N°55:

Las actuaciones puestas a disposición no contienen Invitación a los oferentes, Inscripción en el Registro General de Contratistas, Garantías, Acta de Apertura de Ofertas, Medición y Certificación de Obra, Retención Fondo de Reparo, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Actas de Inicio y de Recepción, no observando lo establecido en los Artículos 24°, 25°, 26°, 28°, 84° y 85° de la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación y Artículo 109° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 56:

El Contrato de Locación de Obra carece de Sellados de Ley, no observando lo dispuesto por el Artículo 226° del Código Fiscal de la Provincia.

➤ **Construcción Terminal de Ómnibus:** Se trata de una construcción de 417,96 m², ejecutada por Administración Municipal. La Ejecución Presupuestaria informa gastos ejecutados por el importe de \$ 224.258,67 (pesos doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 67/100), que se corresponde con lo expuesto en la Cuenta N°

26.930. De acuerdo al Informe Municipal, se trata de una obra financiada con el Fondo Federal Solidario.

La documentación puesta a disposición no contiene informes de avance de obra, personal, máquinas y herramientas municipal afectado, fechas de inicio y finalización de la obra, planos eléctricos ni de estructura.

Del relevamiento de las Órdenes de Pago surge que O.P. N°s 19.982 y 19.944 corresponden a compra de materiales y pagos de trabajos efectuados por terceros. Los Legajos correspondientes, no contienen actuaciones de los procedimientos de contratación.

Como resultado de la inspección ocular efectuada, se observa que la obra se encuentra finalizada y en pleno funcionamiento.

Observación N°57:

La documentación de obra es incompleta, no contiene plan de trabajos, informes de avance de obra, detalle del personal municipal afectado, máquinas y herramientas, fechas de inicio y finalización de obra, no observando lo dispuesto por el Artículo 30° incisos 8) y 30) de la Ley 1349-Orgánica de Municipalidades.

Observación N°58:

La falta de planos de estructura, no observa la verificación sísmica de la obra, en cumplimiento de la Ley N°5.556 de Normas Sismorresistentes.

Observación N°59:

Las actuaciones no guardan un orden correlativo ni se encuentran organizadas debidamente, no observando lo establecido en el Artículo 133° de la Ley N°5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N°60:

En la compra de materiales y mano de obra tercerizada, no se aplicaron los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

- **Ampliación Centro de Salud:** La Ejecución Presupuestaria informa gastos ejecutados por el importe de \$ 60.386,42 (pesos sesenta mil trescientos ochenta y seis con 42/100), que se

corresponde con lo expuesto en la Cuenta N° 26.938. De acuerdo al Informe Municipal de fs.15, se trata de una obra financiada con el Fondo Federal Solidario.

La obra consiste en la construcción de dos habitaciones, baño y living comedor, ejecutada por administración, en el predio del Centro de Salud. La documentación puesta a disposición no contiene informes de avance de obra, máquinas, herramientas y personal municipal afectado, fechas de inicio y finalización de la obra.

Como resultado de la inspección ocular efectuada, se observa que sólo resta el pulido de los pisos.

Observación N°61:

La documentación de obra es incompleta, no contiene informes de avance de obra, detalle del personal municipal afectado, maquinas y herramientas, fechas de inicio y finalización de obra, no observando lo dispuesto por el Artículo 30° incisos 8) y 30) de la Ley1349-Orgánica de Municipalidades.

b) Obras financiadas con el Fondo Federal Solidario

A fs. 15 de Nota AGPS N° 278/12, el Intendente informa que las obras financiadas con estos recursos son las identificadas con los números 6, 7, 10, 14 y 19. Los gastos efectuados suman el importe de \$1.102.643,00 (pesos un millón ciento dos mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, los recursos fueron enviados por la suma de \$915.419,82. No fue puesta a disposición documentación que justifique el origen de los fondos aplicados por la diferencia de \$187.223,18 (pesos ciento ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 18/100).

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria los ingresos percibidos alcanzan la suma de \$1.035.419,91, cifra que difiere en \$120.000,09 (pesos ciento veinte mil con 09/100) con lo informado por la Contaduría General de la Provincia.

Observación N°62:

No fue puesta a disposición, documentación que justifique el origen de los fondos aplicados por la diferencia de \$187.223,18 (pesos ciento ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 18/100) resultante de los gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y los ingresos percibidos según la Contaduría General de la Provincia.

Observación N°63:

No fue puesta a disposición documentación que justifique la diferencia de \$120.000,09 (pesos ciento veinte mil con 09/100), entre los recursos percibidos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y lo informado por la Contaduría General de la Provincia.

e) Estado de ejecución de obras al 31/12/2010

En Anexo I se detalla el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

f) Cumplimiento del Plan de Obras Públicas

Según el Presupuesto Anual se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos por el importe de \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100). De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria se realizaron trabajos previstos y no previstos por un total de \$1.481.748,33 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 33/100) que representa el 393,92 % por sobre el monto presupuestado.

De acuerdo al Plan Analítico de Obras se presupuestaron nueve, de las cuales sólo se ejecutaron cuatro por el importe \$968.418,95 (novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 95/100), obras que fueron presupuestadas en \$125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil con 00/100) lo que evidencia una debilidad en el proceso de formulación del Presupuesto Municipal.

IV.7.-GESTIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Gobierno Municipal, la gestión de los líquidos cloacales se encuentra bajo la órbita de la empresa Aguas del Norte S.A.

IV.8.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

El basural Municipal se encuentra en el predio ubicado en Sierras San Antonio, ubicado aproximadamente a 3 km. del ejido urbano. De acuerdo al Informe de Gestión remitido por el

Ejecutivo Municipal a fs. 315, la recolección se realiza mediante un camión, tractor y acoplado de propiedad del Municipio.

De la inspección ocular realizada, se observa que los residuos son depositados a cielo abierto sin que se efectúe tratamiento alguno que evite la contaminación ambiental, incumpliendo lo ordenado en la Ley N°7070-Protección del Medio Ambiente y su reglamentación. También se constató en el mismo predio, la construcción por parte de la Provincia, de una trinchera impermeabilizada para el tratamiento de los residuos sólidos, en estado de abandono.

Observación N°64:

El Municipio no realiza la gestión de sus residuos sólidos, incumpliendo lo ordenado en los Artículos 105°, 106° y 110° de la Ley N°7070-Protección del Medio Ambiente y su reglamentación.

V. –ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

A través de Nota Externa AGPS N° 708/12 el Municipio de Gral. Ballivián remitió a este Órgano de Control Externo la Cuenta General del Ejercicio 2010.

A fojas 2 se incluye carátula de la Cuenta General del Ejercicio 2010.

A fojas 3 consta índice con 12 puntos referido al contenido de la Cuenta General, descripción que sigue los lineamientos generales del Art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

A fojas 4 y 5 se adjunta un documento narrativo de cada uno de los Estados Demostrativos a los que alude la norma referida.

Observación N° 65

El Municipio no ha remitido a esta auditoría la documentación necesaria para la evaluación de los Estados Demostrativos incluidos en la Cuenta General del Ejercicio del período auditado.

VI.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

A tal efecto el Municipio deberá:

Recomendación N°1: (Corresponde a Observación N° 1, 2, 5, 39, 47)

Establecer y reglamentar el funcionamiento administrativo municipal, desarrollando y procurando el eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno, a efectos de velar por la eficacia, eficiencia y economía de la gestión, contando en su mérito con la documentación correspondiente de todas las actuaciones llevadas a cabo, en cumplimiento a lo ordenado en el Art.30. inc.8) de la Ley N°1.349-Orgánica de Municipalidades y Art.109° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Recomendación N°2: (Corresponde a Observación N° 16)

Adoptar los recaudos necesarios, a fin de que el proyecto de ordenanza de presupuesto sea remitido al Concejo Deliberante antes del treinta de Noviembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76° de la Ley N° 1349-Orgánica de Municipalidades.

Recomendación N°3: (Corresponde a Observación N°3)

Arbitrar las medidas necesarias para que los funcionarios obligados por el Art. 63° de la Constitución Provincial presenten la declaración jurada de bienes ante la Dirección de Personal de la Municipalidad.

Recomendación N°4: (Corresponde a Observación N°6)

Proceder a la habilitación de dos libros encuadernados, foliados y rubricados por Juez de Paz competente, en los cuales se numeren de manera correlativa, la totalidad de las resoluciones y Ordenanzas, emanadas del DEM y Concejo Deliberante, respectivamente.

Recomendación N°5: (Corresponde a Observación N°7, 8, 9)

- a) Llevar adelante las acciones tendientes a la implementación de un sistema de información de Tesorería integrado a la Contabilidad Presupuestaria y Gubernamental.
- b) Elaborar Partes Diarios de Tesorería, e implementar medidas de seguridad en resguardo de los bienes a cargo de la misma.

- c) Desarrollar las actividades de control necesarias para asegurar que la documentación comercial que reciba de los proveedores cumpla con la legislación vigente.

Recomendación N°6: (Corresponde a Observaciones N°10, 52 y 53)

Inscribirse y actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias y realizarlas toda vez que resulte pertinente y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas RG N° 830/00 de la AFIP. Anexo I, actuando en su mérito, como agente de retención del Impuesto a las ganancias.

Recomendación N°7: (Corresponde a observación N°51, 54 y 56)

Instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivas las contribuciones que inciden sobre los Contratos de Obra Pública, observando lo establecido en los Art. 224° a 228° del Código Tributario Municipal y con los Sellados de Ley, observando lo dispuesto en el Artículo 226° del Código Fiscal de la Provincia.

Recomendación N°8: (Corresponde a Observación N°4, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 38, 44, 45, 62, 63 y 65)

- a) Implementar un sistema contable integral mediante el cual todos los actos u operaciones se encuentren respaldados por medio de documentos y se registren contablemente de modo que permita la elaboración de los Estados Demostrativos, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Adoptar los recaudos necesarios que eviten errores u omisiones de registración en los Mayores Generales.

Recomendación N°9: (Corresponde a Observación N°11, 12, 13, 14)

Desarrollar las acciones necesarias a fin de evitar la existencia de Órdenes de Pago en blanco y que no presenten la leyenda “anuladas”, y que en todos los caso acompañen la documentación respaldatoria pertinente, pues esta situación vulnera la confiabilidad e integridad de la información contenida en la contabilidad, lo que coadyuvará a que se concreten irregularidades en perjuicio del Ente Auditado.

Recomendación N°10: (Corresponde a Observación N°22, 23,26)

Instrumentar acciones de control interno, tendientes a que la entrega de bienes de propiedad Municipal a favor de terceros y/o donaciones de bienes que se reciban, cuente con las formalidades pertinentes, reemplazando así el actual sistema mediante uso de vales, e individualizando al beneficiario dentro de los padrones, creados al efecto.

Recomendación N°11: (Corresponde a Observación N°24, 27, 28, 29. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 55, 60)

- a) Desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.838, en las operaciones que concrete el mismo y en cuanto resulte pertinente.
- b) Abstenerse de contratar transgrediendo las disposiciones del Título II – Capítulo I Art. 52 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 y Constitución Provincial en su art. 62, Art. 29 Inc. 4 y Art. 30 Inc. 2 de la Ley N°6068 Estatuto del Empleado Municipal, segundo párrafo.
- c) Definir el curso a otorgar a los contratos de capitalización y ahorro suscriptos con la firma Esco, ya que transgrede las disposiciones legales vigentes tanto de la Ley de Contabilidad y de Contrataciones de la Provincia.

Recomendación N°12: (Corresponde a Observación N°25)

- a) Elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles, los que deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Dcto. Ley N° 705/57- Contabilidad de la Provincia y Ley N° 1349-Orgánica de Municipalidades.
- b) Realizar de manera periódica y sorpresiva, recuentos físicos de los bienes de propiedad Municipal.
- c) Elaborar fichas de mantenimiento respecto de la totalidad de los vehículos y maquinarias de propiedad Municipal.
- d) Instrumentar mediante el dictado de una resolución de alcance general el uso de los vehículos y maquinarias de propiedad Municipal.

Recomendación N°13: (Corresponde a Observaciones N°37 y 40)

Los proyectos de resoluciones a ser emitidas por el DEM, deben ser objeto de análisis previo, y asesoramiento profesional en caso de resultar necesario, a efectos de evitar que las expresiones vertidas en los considerandos y/o parte resolutive, surjan como imprecisas, oscuras o incongruentes, situación que podría incluso generar la interposición de recursos y reclamos, en perjuicio del Ente Auditado.

Recomendación N°14: (Corresponde a Observación N°42)

Desarrollar las actividades de control necesarias para asegurar que en los comedores a su cargo, se cumpla con la entrega diaria de raciones de comida de acuerdo con los padrones de beneficiados confeccionados en atención a las necesidades de la comunidad.

Recomendación N°15: (Corresponde a Observación N°43)

Ejecutar la totalidad de los recursos destinados al Programa de Refacción y Mantenimiento de Escuelas, por cada ejercicio, para dar cumplimiento al Convenio suscrito entre la Provincia y los Municipios beneficiarios.

Recomendación N°16: (Corresponde a Observación N°46)

Rendir al ex-Ministerio de Finanzas y Obras Publicas de la Provincia los gastos efectuados por cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en Cláusula 5ª-Anexo I, de los Lineamientos de Asignación de Fondos para el Acondicionamiento de Edificios Escolares-Decreto N°608/09.

Recomendación N°17: (Corresponde a Observaciones N°57, 58, 59 y 61)

- a) Conformer en Legajos Técnicos de Obra, toda la documentación e información correspondiente al proyecto y ejecución de las obras realizadas por Administración Municipal, observando lo dispuesto en el Artículo 30º. incisos 8 y 30 de la Ley N° 1.349- Orgánica de Municipalidades y Artículo 109º de la Ley N°5348-Procedimientos Administrativos. Los mismos numerarse y foliarse correlativamente, a efectos de dar acabado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 133º de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

- b) Desarrollar las acciones necesarias para cumplir con la verificación sísmica de las obras que se ejecuten en el ejido municipal, observando lo establecido en las Normas Sismorresistentes establecidas en la Ley N° 5.556.

Recomendación N°18: (Corresponde a Observación N°64)

Efectuar la gestión de los residuos sólidos, observando las disposiciones establecidas en los Artículos 105°, 106° y 110 de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y su reglamentación.

VII.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de General Ballivian, referida al Ejercicio Financiero 2010 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

se concluye lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiera 2010, no se presenta de manera íntegra y razonable, ya que no se ha elaborado en base a registros provistos por un Sistema Contable Integral e Integrado, que le otorgue un grado aceptable de confiabilidad y no se expone de conformidad con lo requerido por la legislación vigente.
- Con respecto al Estado de Situación de Tesorería y el Estado de Deuda, esta auditoría se abstiene de emitir opinión, ya que el ente auditado no ha provisto los citados informes.
- En cuanto al funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes del Municipio esta auditoría opina que la misma es ineficiente e ineficaz y no contribuye al uso y resguardo apropiado de los Bienes propiedad del Municipio.

Por último, en relación al funcionamiento del Control Interno y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de este informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo, que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

VIII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo en la Municipalidad se llevaron a cabo entre los días 07 y 10 de Mayo de 2012.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece.

Cra. M. Segura – Ing. J. C. Flores - Dr. M. Grande

SALTA, 28 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 82

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3129/12, de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de General Ballivián, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Ballivián, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) El Estado de Situación de Tesorería; 3) El Estado de Deuda y 4) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto III-02/12 del mencionado Programa;

Que con fecha 23 de agosto de 2.013 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Ballivián – Ejercicio 2010;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 27 de agosto de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 82

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Ballivián, Ejercicio Financiero 2010, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) El Estado de Situación de Tesorería; 3) El Estado de Deuda y 4) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio, obrante de fs. 137 a 183 del Expediente N° 242-3129/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore